



**OFICINA DEL SECRETARIO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA OCHENTA Y CINCO

LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

- ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN** - Receso del jueves, 9 de noviembre de 2023
- 2. INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1822, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - b. De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 444, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - c. De la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 878 y 1290; y del P. de la C. 517, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - d. De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, cuatro informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1217; de la R. C. del S. 430; del P. de la C. 1106; y de la R. C. de la C. 481, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - e. De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1711, sin enmiendas.
 - f. De la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 231, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - g. De la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1426, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - h. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1326; y del P. de la C. 1542, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - i. De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 753, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - j. De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 491, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña; y un segundo informe proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado a la R. C. de la C. 447.
 - k. Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 51, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.
 - l. Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 102, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

- m. Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 516, un informe recomendando su aprobación tomando como base el texto enrolado con enmiendas, según el entirillado que le acompaña.

6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

- a. De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 1233 y 1778.

7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS

8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

- a. Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1185 y la R. C. del S. 411.
- b. Del Secretario de la Cámara de Representantes cincuenta y cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 90; 184; 284; 369; 602; 609; 748; 834; 841; 929; 938; 1250; 1333; 1600; 1604; 1637; 1694; 1697; 1701; 1707; 1716; 1729; 1775; 1785; 1786; 1794; 1797; 1820; 1843; 1850; 1857; 1864; 1869; 1877; 1894; 1914; 1918; 1942 y 1947; y las R. C. de la C. 343; 344; 443; 464; 509; 531; 536; 538; 563; 567; 576 y 577; y las R. Conc. de la C. 39; 72 y 74, y solicita igual resolución por parte del Senado.
- c. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1273 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Hernández Montañez, Santa Rodríguez, Varela Fernández, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Hernández Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.
- d. Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 485 y a tales fines solicita conferencia, designando en su representación a los señores y señoras Hernández Montañez, Santa Rodríguez, Varela Fernández, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Hernández Arroyo, Méndez Núñez, Burgos Muñiz, Márquez Lebrón y Márquez Reyes.
- e. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1745; y designa al Comité de Conferencia a los senadores Ruiz Nieves, Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; la senadora González Arroyo; los senadores Santiago Torres, Rivera Schatz, Vargas Vidot; y las senadoras Rivera Lassén, Rodríguez Veve y Santiago Negrón.
- f. Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al Sustitutivo del Senado al P. de la C. 626 y al Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 549, P. de la C. 688, P. de la C. 916 y P. del S. 122.
- g. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del jueves, 9 de noviembre de 2023, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 264, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, línea 4, después de "atlético es" eliminar "el" y sustituir por "un"
- Página 1, línea 5, después de "evaluación" eliminar "y" sustituir por ","

Página 1, línea 5, después de “manejo” insertar “, tratamiento”

Página 1, línea 5, después de “atléticas” insertar “bajo coordinación clínica,”

Página 1, línea 7, después de “recreativas,” insertar “clínicas de Terapéutica Atlética, clínicas de rehabilitación física donde se atienden lesiones músculo esqueléticas del deporte, clínicas de medicina deportiva,”

Página 1, línea 8, eliminar “profesionales” y sustituir por “de todos los niveles competitivos”

Página 1, línea 9, después de “atléticos,” eliminar todo su contenido y sustituir por “bajo coordinación clínica”

Página 1, línea 10, eliminar “profesionales de la salud” y sustituir por “con el consentimiento médico,”

Página 1, línea 11, después de “personas” eliminar todo su contenido y sustituir por “que participan en actividades deportivas o recreativas. Los terapeutas”

Página 1, línea 12, eliminar “el atleta” y sustituir por “la persona involucrada en el lugar donde ocurre la lesión atlética para determinar el estado físico actual del lesionado, proveer intervenciones de manejo de la lesión atlética o emergencia según sea requerido y posteriormente referir al lesionado a obtener un diagnóstico médico y el referido al Terapeuta Atlético para poder proveerle servicios de tratamiento y rehabilitación bajo coordinación clínica, luego que la lesión atlética haya sido diagnosticada. El diagnóstico de lesiones atléticas, afecciones o condiciones médicas está fuera del alcance profesional de los terapeutas atléticos.

Página 1, líneas 13 a la 15, eliminar todo su contenido

Página 1, línea 17, eliminar “condiciones” y sustituir por “o afecciones”

Página 1, línea 18, después de “física” eliminar “y” y sustituir por “,”

Página 1, línea 18, eliminar “físicamente activas. La” y sustituir por “bajo su cargo.”

Página 1, líneas 19 a la 25, eliminar todo su contenido

Página 1, línea 26, eliminar “misma. 2) Evaluación.” y sustituir por “Los Terapeutas Atléticos proveen servicios de prevención utilizando herramientas clínicas tales como ejercicios terapéuticos, ejercicios físicos, sesiones de recuperación física aplicando intervenciones terapéuticas que pueden ser utilizadas sin una orden médica, higiene y saneamiento, inspección de la seguridad de implementos deportivos y facilidades físicas en donde se realizan las actividades y el reconocimiento de aspectos médicos generales, nutricionales o psicológicos que puedan afectar el estado físico de la persona bajo su cargo, entre otros. 2) Examinación clínica:”

Página 1, línea 27, eliminar “, subagudos”

Página 1, línea 27, después de “crónicos” eliminar “y” y sustituir por “,”

Página 1, línea 28, después de “sospechada” eliminar “(” y sustituir por “mediante la toma del”

Página 1, línea 28, después de “médico” eliminar “,” y sustituir por “de la lesión atlética, evaluación física,”

Página 2, línea 1, antes de “observación” eliminar todo su contenido y sustituir por “reconocimiento,”

Página 2, línea 1, después de “especiales” eliminar “).” y sustituir por “lo anterior nunca dirigido a realizar un diagnóstico médico.”

Página 2, línea 4, después de “emergencia” eliminar todo su contenido y sustituir por “de lesiones atléticas o emergencias ocurridas en el ámbito deportivo o recreativo.”

Página 2, línea 5, eliminar todo su contenido

Página 2, línea 6, eliminar todo su contenido y sustituir por “Los terapeutas reconocen la situación de la lesión atlética o emergencia, determinar las acciones y el manejo requerido para atender la situación, estabilizan al lesionado y colaboran en el proceso de transferencia del caso a los profesionales de la salud encargados de proveer intervenciones de emergencia avanzadas y el transporte del lesionado a la facilidad médica correspondiente.”

Página 2, línea 7, eliminar todo su contenido y sustituir por “4) Tratamiento y rehabilitación: luego de obtener un permiso médico, los terapeutas atléticos bajo coordinación clínica, proveen servicios de tratamiento y rehabilitación de lesiones atléticas músculo esqueléticas diagnosticadas, con personas sin otras condiciones o comorbilidades, aplicando intervenciones terapéuticas basadas en su preparación y educación profesional.”

Página 2, línea 8, eliminar todo su contenido

Página 2, línea 11, eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 2, línea 2, eliminar “reglamentar” y sustituir por “Reglamentar”

Página 2, líneas 10 a la 15, eliminar todo su contenido

Página 3, línea 1, eliminar “c” sustituir por “b”

Página 3, línea 5, eliminar “d” sustituir por “c”

Página 3, línea 6, eliminar “e” sustituir por “d”

Página 3, línea 9, eliminar “f” sustituir por “e”

Página 3, línea 9, eliminar “Deportiva” y sustituir por “Atlética”

Página 3, línea 11, eliminar “g” sustituir por “f”

Página 3, línea 12, eliminar todo su contenido

Página 3, línea 13, eliminar “atlética y que”

Página 3, línea 13, después de “ha” insertar “aprobado o”

Página 3, línea 13, eliminar “exitosamente” y sustituir por “satisfactoriamente”

Página 3, línea 13, después de “estudios” eliminar “en el” y sustituir por “de”

Página 3, línea 14, eliminar todo su contenido y sustituir por “terapéutica atlética en una institución educativa reconocida por la Junta de Instituciones Postsecundarias; o en una institución educativa de los Estados Unidos o del extranjero que esté reconocida o acreditada por una autoridad correspondiente y que, a satisfacción de la Junta de Instituciones Postsecundarias cumpla con los requisitos mínimos de un programa académico en terapéutica atlética.”

Página 3, línea 15, eliminar todo su contenido

Página 3, líneas 16 a la 18, eliminar todo su contenido

Página 3, línea 19, eliminar “i” sustituir por “g”

Página 3, línea 23, después de “naturopatía” insertar “fisioterapias,”

Página 3, línea 24, después de “médicos,” insertar “patólogos del habla y lenguaje, consejeros profesionales, consejeros en rehabilitación,”

Página 3, línea 26, eliminar “j” sustituir por “h”

Página 3, línea 27, eliminar “evaluación,” y sustituir por “examinación física,”

Página 3, línea 28, después de “rehabilitación” insertar “bajo coordinación clínica”

Página 3, línea 28, eliminar “y enfermedades” y sustituir por “atléticas y afecciones”

Página 3, línea 29, después de “física” insertar “fundamentada en la práctica basada en la evidencia,”

Página 3, línea 30, después de “entrenamiento” insertar “con fines terapéuticos”

Página 3, entre las líneas 31 y 32 insertar “(i) “Coordinación Clínica”: supervisión de las acciones de un Terapeuta Atlético Licenciado al proveer servicios de tratamiento y rehabilitación de lesiones atléticas vía referido médico, permiso médico y/o prescripción médica. No se requiere la presencia del médico o profesional con el que se estipula la supervisión del Terapeuta Atlético si el médico o profesional está disponible para consultas mediante comunicación directa, por cualquier medio aceptado de telecomunicaciones o mediante otros medios electrónicos.”

Página 4, línea 10, eliminar “reglamento” y sustituir por “Reglamento”

Página 5, línea 4, eliminar “Integrante” y sustituir por “integrante”

Página 6, línea 1, eliminar “Educación Continua” y sustituir por “educación continua”

Página 6, línea 20, eliminar “certificación” y sustituir por “licencia”

Página 6, línea 21, después de “establecidos” insertar “en esta Ley”

Página 6, línea 22, eliminar “cumplido”

Página 6, línea 23, eliminar todo su contenido y sustituir por “aprobado el examen de certificación del *Board of Certification for the Athletic Trainer.*”

Página 6, línea 24 y 25, eliminar todo su contenido

Página 6, línea 27, eliminar “reglamento” y sustituir por “Reglamento”

Página 6, línea 39, eliminar “el Consejo de Educación” y sustituir por “la Junta de Instituciones Postsecundarias bajo la Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación del Departamento de Estado”

Página 6, línea 39, después de “Puerto Rico” eliminar “,” y sustituir por “y la”

Página 6, línea 40, después de “*Education*” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 7, líneas 1 a la 5, eliminar todo su contenido

Página 7, línea 12, eliminar “el Consejo de Educación” y sustituir por “la Junta de Instituciones Postsecundarias bajo la Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación del Departamento de Estado de Puerto Rico”

Página 7, línea 17, eliminar “o Certificación”

Página 7, línea 24, eliminar “el Consejo de” y sustituir por “la Junta de Instituciones Postsecundarias bajo la Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación del Departamento de Estado”

Página 7, línea 25, eliminar “Educación”

Página 7, línea 27, “después de “*Education*”” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 7, líneas 28 a la 33, eliminar todo su contenido.

Página 8, línea 31, eliminar “Educación Continua” y sustituir por “educación continua”

Página 8, línea 32, eliminar “Educación Continua” y sustituir por “educación continua”

Página 9, línea 7, eliminar “o certificación”

Página 9, línea 9, eliminar “el Consejo de Educación Superior” y sustituir por “la Junta de Instituciones Postsecundarias bajo la Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación del Departamento de Estado de Puerto Rico”

Página 9, línea 10, eliminar “Certificación” y sustituir por “Licencia”

Página 9, línea 18, eliminar “o la certificación o la certificación profesional”

Página 9, línea 20, eliminar “certificado o”

Página 9, línea 20, después de “trabajar” insertar “en clínicas de Terapéutica Atlética, clínicas de rehabilitación física donde se atienden lesiones músculo esqueléticas del deporte y clínicas de Medicina Deportiva o”

Página 9, línea 23, eliminar “medicina deportiva”

Página 9, línea 24, después de “deportivos.” eliminar todo su contenido

Página 9, línea 25, eliminar todo su contenido

Página 9, línea 27, eliminar “Todo Terapeuta Atlético” y sustituir por “Toda persona”

Página 9, línea 31, eliminar “o la certificación”

Página 9, línea 34, eliminar “o la certificación”

Página 9, línea 39, eliminar “Certificado”

Página 10, línea 5, eliminar “certificado”

Página 10, línea 18, eliminar “o Certificación”

Página 10, línea 20, después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 10, líneas 21 a la 24, eliminar todo su contenido

Página 10, línea 25, antes de “La Junta” eliminar todo su contenido

Página 10, línea 27, después de “corroborar” eliminar todo su contenido y sustituir por “los incisos del Artículo 12 de esta Ley.”

Página 10, línea 28, eliminar todo su contenido

Página 10, línea 31, después de “sin licencia” eliminar “o”

Página 10, línea 32, eliminar “certificación”

Página 11, línea 2, eliminar “artículo” y sustituir por “artículo”

- h. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del jueves, 9 de noviembre de 2023, como Asunto Especial del Día el P. del C. 45 (Conferencia), que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes, y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Votación Final, tomando como base el Texto Enrolado de Conferencia por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas, que son distintas a las aprobadas por dicho cuerpo legislativo:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, líneas 1 a la 8, eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 3, líneas 1 a la 27, eliminar todo su contenido

En el Título:

Líneas 5 a la 7, eliminar todo su contenido

- i. Del Secretario del Senado, dos comunicaciones informando que el Senado, en su sesión del jueves, 9 de noviembre de 2023, acordó dar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 1457; y de la R. C. de la C. 191.
- j. Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, cinco comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 126-2023

Aprobada el 10 de noviembre de 2023.-

(P. del S. 45) “Para enmendar los Artículos, 2.02, 3.02, 4.02, 5.02 y 6.02, de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de expandir y uniformar los requisitos para ocupar los cargos de Comisionado del Negociado de la Policía, Comisionado del Negociado del Cuerpo de Bomberos, Comisionado de Sistemas de Emergencias 9-1-1, Comisionado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y Comisionado del Cuerpo de Emergencias Médicas; y para otros fines relacionados.”

Ley 127-2023

Aprobada el 10 de noviembre de 2023.-

(P. del S. 1119) “Para insertar un nuevo inciso (4) en el Artículo 6 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, a los fines de incluir, entre las funciones de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, el orientar a los padres y madres de los estudiantes del Programa de Educación Especial que están prestos a cumplir la mayoría de edad, sobre la figura de la patria potestad prorrogada; reenumerar los actuales incisos 4 al 21 del Artículo 6 de la Ley 51-1996, como los nuevos incisos 5 al 22, respectivamente; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 58-2023

Aprobada el 10 de noviembre de 2023.-:

(R. C. del S. 271 (Conferencia)) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, llevar a cabo todas las gestiones necesarias con LUMA Energy, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico o cualquier otra entidad autorizada, para la instalación de

alumbrado en la Carretera PR-111 en la jurisdicción de los Municipios de Aguadilla, Moca y San Sebastián y cualquier otra mejora necesaria para su optimización.”

Resolución Conjunta 59-2023

Aprobada el 10 de noviembre de 2023.-:

(R. C. del S. 314 (Conferencia)) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a tomar acción inmediata sobre las pésimas condiciones de la Carretera PR-466 en jurisdicción del Municipio de Isabela, tomar todas las medidas necesarias para la instalación de alumbrado, e instalar artefactos de iluminación directa, conocidos como reflectores prismáticos u “ojos de gato” en dicha carretera, cualquier otra mejora necesaria para su optimización, ante la falta de iluminación y accidentes que hay en dicha zona, tramitar con LUMA Energy o cualquier otra entidad encargada de la transmisión y distribución de energía en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 60-2023

Aprobada el 10 de noviembre de 2023.-:

(R. C. del S. 406) “Para ordenar al Departamento de la Vivienda evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento aplicable, tanto local como federal, el traspaso o transferencia por el precio nominal de \$1.00 a la Fundación Casa de Salud Ven-Rose Inc., de la antigua Escuela Angela Calvani, que ubica en el Bo. Jayuya Abajo Sector Santa Clara en la Calle Apolo 11 en el Municipio de Jayuya para desarrollar proyectos e iniciativas de salud en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.”

- k. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 391:

“13 de noviembre de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Resolución Conjunta del Senado 391

Estimado señor Presidente:

Recientemente la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta del Senado 391 cuyo título, según el informe de comité de conferencia que nos ha sido remitido indica:

“Para asignar al "Fondo de Asistencia de Emergencia Municipal", creado al amparo de la Ley 96-2018 y administrado por el Departamento de Hacienda, y cualquier agencia o instrumentalidad pública que tenga a su cargo los fondos provenientes del *Infrastructure Investment and Jobs Act*, la cantidad de quinientos sesenta y dos millones de dólares (\$562,000,000), provenientes de la *Public Law 117-58*, conocida como *Infrastructure Investment and Jobs Act*, con el fin de llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

Esta pieza legislativa parece hacerles justicia a los municipios en Puerto Rico. Sin embargo, además de ser inconsistente con el Plan Fiscal certificado, resulta impráctica e impropio, como cuestión de derecho.

- Gran parte de los fondos del *Infrastructure Investment and Jobs Act* ya han sido debidamente programados por el gobierno de Puerto Rico de conformidad con las normas federales aplicables. De estos, hay fondos competitivos y fondos de fórmula. Es imprescindible que esto se tome en consideración, ya que el alcance

de algunos de los trabajos a realizarse con estos fondos no está relacionado exclusivamente con obras municipales, pero sí para el beneficio de Puerto Rico.

- En el caso de los fondos asignados para proyectos relacionados con proyectos de la Autoridad de Carreteras y Transportación, ya están en el programa federal conocido como "*Statewide Improvement Transportation Program*" (STIP) (sic). Este documento ya fue aprobado y publicado por la *Metropolitan Planning Organization* (MPO) en septiembre pasado.
- Por otro lado, la *Federal Highway Administration* (FHWA) es quien brinda los fondos a la ACT y es la entidad con autoridad para decidir cómo se va a distribuir. La ACT, tiene que cumplir un *Transportation Management Plan* (TAMP), y si no se cumplen con las regulaciones federales, se ponen en riesgo todos los proyectos, ya que la entidad federal podría imponer una penalidad que reduciría los fondos y hasta tener que pagar multas.
- Las normas federales que fundamentan en la aprobación de estos fondos para Puerto Rico tienen requisitos muy específicos que debemos cumplir¹. En ese sentido si se aprueba la R. C. del S. 391 se pone en riesgo innecesario el cumplimiento con dichos requisitos. Ésta establece que se utilizarán parte de los fondos del *Bipartisan Infrastructure Law* para distribuirlo entre los municipios y que estos a su vez lleven a cabo las obras de reparación de carreteras y puentes. Esta propuesta no puede ser atendida con los fondos provistos a la Autoridad de Transporte Integrado ni de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, los cuales ya han sido autorizados por el gobierno federal.
- En resumen, los fondos asignados mediante el *Infrastructure Investment and Jobs Act* al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y sus agencias adscritas, ya tienen identificadas y programadas las actividades o proyectos elegibles y, se cumplió con todo el proceso y los requisitos federales para que le fueran otorgados. Requerir la transferencia de estos fondos a otras entidades nos pondría en una precaria situación para que las referidas agencias puedan cumplir con sus responsabilidades. No puedo avalar este riesgo para el desarrollo y recuperación de Puerto Rico.

Por todo lo anterior, comunico a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que he emitido un veto expreso a la Resolución Conjunta del Senado 391.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi"

1. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. de la C. 1715:

"13 de noviembre de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Re: Proyecto de la Cámara 1715

Estimado señor Presidente:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto de la Cámara 1715 (en adelante P. de la C. 1715), cuyo título lee:

¹ En el caso de la ACT se trata del CFR Título 23 Sección 165, 23 U.S.C. 154, 23 U.S.C. 158, y 23 U.S.C. 164.; en el caso de los fondos asignados a la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) se debe cumplir con la *Infrastructure Investment and Jobs Act* (P.L. 117-58); en el caso de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) el 2 CFR 200.211 (que implementa el Programa FTA- 2022-001TPM-LWNO y el Programa fa-2022-002-TPM- Grant for Buses and Bus Facilities, del Departamento de Transportación de Estados Unidos).

Para añadir el inciso (ee) al Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada; enmendar la Regla 11 de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, y añadir un nuevo inciso (c) y redesignar los actuales incisos (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k) como los incisos (d), (e), (f), (g), (h), (i), (j), (k) y (l) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3; enmendar el inciso (B) del Artículo 4; enmendar los Artículos 5, 6, 7, 8 y 12; enmendar los incisos (1), (2), (3), (4) y (5) del Artículo 15; enmendar el inciso (c) y añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 17 y enmendar los Artículos 28 y 30 de la Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, a los fines de autorizar al Estado a transferir a los gobiernos municipales la responsabilidad de proveer los servicios de seguridad, protección e investigación dispuestos en el Capítulo II de la Ley 20-2017, según enmendada, mediante la figura de convenios, acuerdos o contratos para unificar la fuerza policiaca y garantizar el financiamiento correspondiente; incluir la figura del policía auxiliar exclusivamente regulado mediante los estrictos controles dispuestos en esta Ley, dentro de la definición de funcionario o agente del orden público, conforme a la reformulación doctrinal dispuesta en este estatuto; extender el programa de capacitación requerido para solicitar y renovar la licencia otorgada en virtud de este mandato; imponer las sanciones civiles y penales aplicables por violentar la normativa dispuesta en esta Ley; y para otros fines relacionados.

Luego de evaluar la pieza legislativa no puedo impartir mi firma a la misma. En primer lugar, conforme está redactado este identifica dos secciones como Sección 2 y ambas atienden asuntos distintos. De entrada, esto no cumple con la normativa constitucional vigente.

En segundo lugar, a pesar de que actualmente el Negociado de la Policía de Puerto Rico trabaja asuntos de seguridad pública en colaboración con los Municipios, resulta preocupante que los acuerdos de carácter voluntario que se pretenden incluir en la medida entre los municipios y el Gobierno de Puerto Rico sean para asumir los servicios de seguridad, protección e investigación que están delegados al Negociado de la Policía por Ley. Aunque los deberes de los policías municipales son similares, existen diferencias en asuntos medulares. La facultad operacional del Negociado de la Policía se vería trastocada con la puesta en vigor de la presente legislación, por cuanto va a haber policías que serían trasferidos a Municipios, y el Comisionado perdería toda facultad de utilizar sus servicios, de manera directa, al concertar planes estratégicos. No estoy ni estaré dispuesto a que el Negociado de la Policía de Puerto Rico claudique a su responsabilidad para con nuestro Pueblo.

Por último, la aprobación de la medida implicaría un impacto fiscal indeterminado para los municipios que voluntariamente asuman estas responsabilidades. Aun cuando el texto dispositivo indica que los pactos entre la policía estatal y municipal incluirán la transferencia del capital humano, la propiedad y los recursos fiscales proporcionalmente necesarios para el cabal cumplimiento de los acuerdos, puede haber un impacto fiscal a largo plazo para los ayuntamientos, posterior a las transferencias de recursos iniciales. Del contenido de la medida no se disponen datos que permitan estimar el impacto, específicamente los gastos de nómina y adiestramientos que conlleva el reclutamiento de policías auxiliares y asumir responsabilidades nuevas ajenas a la jurisdicción y competencia actual de la policía municipal. Además, la medida no asigna presupuesto, ni presenta posibles fuentes de recursos que pueda sufragar el impacto. A largo plazo, esto puede afectar a aquellos municipios cuyos presupuestos y fondos disponibles no alcancen para sufragar los gastos futuros de nómina, materiales, equipo y adiestramientos requeridos.

En resumen, además de adolecer de errores, la medida trastocaría la facultad operacional del Negociado de la Policía y los presupuestos de los municipios a largo plazo. Expuesto todo lo anterior, resulta forzoso impartir un veto expreso al PC 1715.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- m. La senadora Jiménez Santoni; los senadores Matías Rosario, Ríos Santiago; y la senadora Soto Tolentino han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1239, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.
- n. El senador Vargas Vidot ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1373, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de la medida.
- o. El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1393; y la senadora González Huertas ha presentado el formulario de coautoría para las R. del S. 861 y 862, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.
- p. El senador Vargas Vidot ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 405; y la senadora González Huertas ha presentado el formulario de coautoría para las R. del S. 866 y 867, con la autorización de la senadora González Arroyo, autora de las medidas.
- q. El senador Rivera Schatz ha presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 457, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Del señor Rafael Soto Cardona, Secretario Interino, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación contestando parcialmente la Petición de Información 2023-0177 presentada por la senadora González Huertas, y aprobada por el Senado el 23 de octubre de 2023, disculpándose por el retraso pues se encuentran en una restructuración de su equipo de trabajo, por lo que se ha dilatado el proceso del trámite legislativo. Sobre el memorial del P. del S. 1193, el mismo se encuentra bajo elaboración por parte del licenciado José Miguel Pérez, quien estará a cargo del trámite legislativo de ahora en adelante.
- b. De la doctora Yanira I. Raíces Vega, Ed. D., Secretaria designada, Departamento de Educación, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0181, presentada por la senadora Santiago Negrón, y aprobada por el Senado el 30 de octubre de 2023.
- c. De la licenciada Melissa C. Rodríguez Roth, Subsecretaria Interina, Departamento de Seguridad Pública, una comunicación contestando parcialmente y solicitando una prórroga para contestar la Petición de Información 2023-0192 presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 1 de noviembre de 2023.
- d. De la señora Mayra E. Pujols Pelot, Secretaria Confidencial, Oficina Ejecutiva, Administración de Terrenos, una comunicación remitiendo el Informe Anual para el Año Fiscal 2022-2023.

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)

11. ASUNTOS PENDIENTES

P. del S. 780

P. del S. 942 (Reconsiderado)

P. del S. 1044

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

R. del S. 42 (Decimocuarto Informe Parcial)

R. del S. 597

R. del S. 851

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:

Moción 2023-1244

Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adelina Vázquez Torres, Alicia González, Amelia Centeno Ortiz, Carmen G. López Nieves, Delia Bruno Rosa, Dinoris Ramos Camacho, Edith Ortiz Aponte, Elga Nevárez, Elizabeth Perales Reyes, Fermina Negrón, Francisca de León, Gloria Núñez, Gloria Torres, Janet Díaz, Janet Díaz Velázquez, Judith Nieves, Lizzie de León, María Cristina Rosa Garay, Maribel Ortiz, Marines Rivera, Maritza Rodríguez, Milagros Ortiz Pérez, Mirta Arroyo Berríos, Noelia Ortiz, Pastora Iris Acosta, Ramonita Rivera Ayala, Rosa Evelyn Rivera, Sara de León, Sylma Pérez Guzmán, Vilmaris Jiménez Falcón, Yessenia Pagán de León y Yolanda Rivera Colón, pacientes y sobrevivientes de cáncer, por motivo de la celebración del “Tercer Encuentro de Mujeres Virtuosas”.

Moción 2023-1246

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel Luis Berríos Ortiz, por su trayectoria y por el homenaje musical que le hicieron a su excelencia.

Moción 2023-1247

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Noel Montalvo Zapata por la dedicación del Septuagésimo Aniversario de Fundación del Club de Leones de Lajas.

Moción 2023-1248

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Jorge "Peco" González, destacado maratonista y ejemplo insigne para las futuras generaciones de Puerto Rico.